

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de febrero de 2022.

A despacho de la señora Jueza, el presente proceso Ordinario Laboral, informandole que los demandados Luis Carlos Ramírez y Olga Inés Ramírez, confirieron poder a un profesional del derecho y solicitaron su notificación por conducta concluyente.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00425 00

TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que los codemandados referidos confirieron poder a un profesional del derecho quien, a su vez, solicitó ser notificados por conducta concluyente, razón por la cual en los términos del artículo 301 del C.G.P., aplicable al presente asunto por así permitirlo el artículo 145 del C.P.L. se tendrán notificados de esta forma.

En consecuencia, podrán solicitar por el correo electrónico del Despacho *-atendiendo lo expuesto en los artículos 2 y 4 el Decreto 806 de 2020-* el expediente digital y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, vencido los cuales empezarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del C.P.L.

Por secretaría contrólese los términos para la contestación de la demanda.

Por último, se reconocerá personería al abogado Juan Carlos Giraldo Rendón, para que actúe en nombre y representación de los señores Luis Carlos Ramírez y Olga Inés Ramírez, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a los señores los señores Luis Carlos Ramírez y Olga Inés Ramírez, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Advertir a los señores Luis Carlos Ramírez y Olga Inés Ramírez que podrán solicitar por el correo electrónico del Despacho *-atendiendo lo expuesto en los artículos 2 y 4 el Decreto 806 de 2020-* el expediente digital y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencido los cuales empezaran a correr el término de ejecutoria y de traslado de la misma.

TERCERO: Por secretaría contrólese los términos para la contestación de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Juan Carlos Giraldo identificado con la C.C. 16.076.158 y la T.P. No. 158.678, para que actúe en nombre y representación de los señores Luis Carlos Ramírez y Olga Inés Ramírez, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V.C.

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc7903cb55981e35ee6ee8645ebd6d0ae2a71b5fc5891eb94ecb2e48ccbbe24**

Documento generado en 21/02/2022 03:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>